



LA PEQUEÑA EMPRESA COOPERATIVA EN ARAGÓN

DECRETO 208/2019, DE 22 DE OCTUBRE,
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN



Decreto 208/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas de Aragón

NOVEDADES

- Se crea el marco jurídico necesario para la existencia de la pequeña empresa cooperativa en Aragón.
- Se regulan y clarifican los procedimientos del Registro de Cooperativas de Aragón.

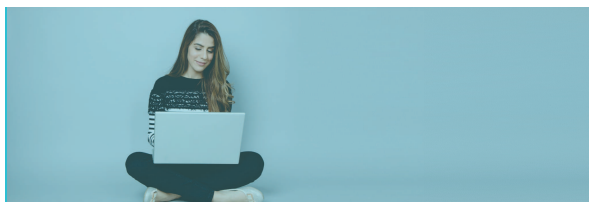


¿QUÉ ES LA PEQUEÑA EMPRESA COOPERATIVA?

Son las sociedades cooperativas de trabajo asociado que se pueden constituir con un mínimo de dos socios trabajadores de carácter indefinido y un máximo de diez.

Únicamente pueden constituirse como pequeña empresa cooperativa las siguientes clases de cooperativa:

- Las cooperativas de trabajo asociado.
- Las cooperativas de iniciativa social.
- Las cooperativas de trabajo asociado de transporte.
- Las cooperativas de enseñanza de trabajo asociado.



VENTAJAS DE LAS PEQUEÑAS PEQUEÑAS EMPRESAS COOPERATIVAS

1. Se pueden constituir únicamente con dos socios trabajadores.
2. Plazos abreviados en su constitución, siempre que se utilice el *modelo normalizado abreviado de estatutos sociales de la pequeña empresa cooperativa aprobado por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
3. Durante el plazo de 5 años desde su constitución pueden contratar a trabajadores sin los límites previstos el artículo 72,4 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, sin que en cualquier caso pueda exceder de cinco trabajadores contratados.
4. Se crean modelos normalizados* para los trámites necesarios de las pequeñas empresas cooperativas:

a) *Modelo normalizado abreviado de estatutos sociales*

b) *Solicitud de depósitos de cuentas anuales*

c) *Certificado de aprobación de cuentas*

d) *Legalización de libros contables*

e) *Legalización de libros sociales*

f) *Renovación de cargos*

g) *Modificación de estatutos sociales*

(*) Se pueden descargar de <https://inaem.aragon.es/cooperativas>



¿Cómo puedo constituir una Pequeña Empresa Cooperativa?



IMPORTANTE: en todos los casos se recomienda efectuar el trámite de calificación previa de los estatutos sociales por parte del Registro de Cooperativas de Aragón. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud
- *modelo normalizado abreviado estatutos sociales
- Justificante del pago de la Tasa 46 (tarifa 1.1)
- **Si se formaliza la calificación previa, para su inscripción en el registro, está exenta del pago de la tarifa 1.2 o, en su caso, la tarifa 1.11

Existen DOS FORMAS de constituir una pequeña empresa cooperativa:

A.- Pequeña empresa cooperativa de nueva creación.

Trámites necesarios para su constitución:

- 1.Elaboración de los estatutos Sociales de la pequeña empresa cooperativa. Se recomienda el uso del *modelo normalizado abreviado.
- 2.La denominación de la sociedad debe incluir necesariamente la expresión: “SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA” o su abreviatura “S. COOP. PEQUEÑA”
- 3.Certificación negativa de denominación. La expide el *Registro Central de Cooperativas de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071, Madrid*.
- 4.Asamblea constituyente (puede ser directamente ante notario).
- 5.Presentación del expediente dirigido al Registro de Cooperativas de Aragón para su inscripción:
 - Solicitud
 - Escritura de constitución (copia autorizada, una vez liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y copia simple)
 - Presentación de libros sociales siguiendo instrucciones en: <https://inaem.aragon.es/cooperativas>

B.- Transformación de una cooperativa ya existente en pequeña empresa cooperativa.

Las sociedades cooperativas de trabajo asociado existentes que queden integradas con únicamente dos socios trabajadores están obligadas a transformarse en pequeña empresa cooperativa. Si no incorporan un tercer socio, en el plazo de un año desde que se encuentren en la citada situación, entran en causa de disolución.

Trámites necesarios para su constitución:

- 1.Adaptación de los estatutos sociales de la sociedad, recomendable utilizar el *modelo normalizado abreviado.
- 2.La denominación de la sociedad debe incluir necesariamente la expresión: “SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA” o su abreviatura “S. COOP. PEQUEÑA”
- 3.Certificación negativa de denominación. La expide el *Registro Central de Cooperativas de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071, Madrid*.
- 4.Asamblea general
- 5.Presentación del expediente dirigido al Registro de Cooperativas de Aragón para su inscripción:
 - Solicitud
 - Escritura de constitución (copia autorizada y copia simple)
 - Autoliquidación y pago de la Tasa 46 (**Tarifa 1.11)



¿Qué son los Estatutos de la Pequeña Empresa Cooperativa?

Los estatutos sociales es la norma interna autorreguladora de la cooperativa que sirve de instrumento de difusión entre los socios de la normativa legal que regula el régimen cooperativo de la sociedad de la que forman parte.

Es necesario que se aprueben por la asamblea general de socios, que sean calificados por el Registro de Cooperativas de Aragón y que se eleven a escritura pública antes de su inscripción en el citado registro.

Existe un ***modelo normalizado abreviado de estatutos sociales** aprobado por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo que se pone a disposición de los interesados con objeto de:

- Facilitar su elaboración por parte de los promotores, gestores y entorno de la economía social.
- Agilizar el proceso de calificación previa por parte del Registro de Cooperativas de Aragón
- Aplicar el plazo abreviado de diez días hábiles para que el registro proceda a la inscripción de la escritura de constitución o transformación en pequeña empresa cooperativa.

El Registro de Cooperativas de Aragón dará preferencia a los actos de tramitación de constitución de este tipo de empresas siempre que se utilice el citado modelo de estatutos sociales.



¿Dónde puedo informarme?

Se establecen como puntos de asesoramiento e inicio de tramitación de las pequeñas empresas cooperativas los siguientes:

- Registro de Cooperativas de Aragón. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 3ª planta – 50009 Zaragoza (976 714796).
- Huesca: Oficina de Empleo de Huesca - Espacio Empresas C/ San Jorge, 52 -SACE - 974 22 85 12.
- Teruel: Oficina de Empleo de Teruel - Espacio Empresas C/ Nicanor Villalta, 14 – SACE - 978 64 14 84.
- Zaragoza: Espacio Empresas. Avda. José Atarés, 101 – SACE - 976 71 62 12.
- Página Web del Registro de Cooperativas de Aragón: <https://inaem.aragon.es/cooperativas>

Normativa de referencia:

- *DECRETO 208/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.*
- *Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.*
- *LEY 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (Ley Estatal).*
- *REAL DECRETO 1278/2000, de 30 de junio, por el que se adaptan determinadas disposiciones de Seguridad Social para su aplicación a las sociedades cooperativas.*
- *Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.*